





Para:

Dra. Yadira Álvarez

Directora Ejecutiva por Ley

De:

Abg. Juan Carlos Murillo

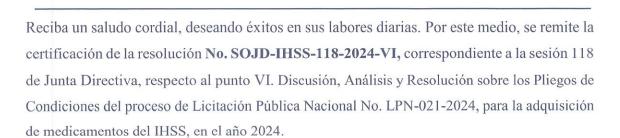
Secretario de Junta Directiva

Asunto:

Resolución SOJD-IHSS-118-2024-VI.

Fecha:

28 de junio del 2024.



Sin otro particular;

Atentamente.

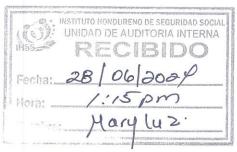
C.C: Dirección Médica Nacional.

C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.

C.C: Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.

C.C: Unidad de Auditoria Interna

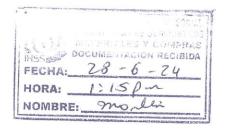
C.C: Archivo.



Tegucigalpa Honduras C.A.







Página 1 de 1



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio CERTIFICA: Que, en el Libro de Actas, Tomo LV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. SOJD-IHSS-118-2024, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda VI. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-021-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL IHSS, en el año 2024, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-118-2024-VI, que literalmente DICE: "Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución sobre las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-021-2024 para la Adquisición de Medicamentos del IHSS, en el año 2024. CONSIDERANDO (01): Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. CONSIDERANDO (02): Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla..."; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que "el derecho a la vida es inviolable", por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: "Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...". CONSIDERANDO (03): Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que "La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo". CONSIDERANDO (04): Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: "Todo



(3) H55

individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, NDURAS asimismo: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", de igual manera, "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...". CONSIDERANDO (05): Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. CONSIDERANDO (06): Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. CONSIDERANDO (07): Que en atención a la documentación soporte evacuada y analizada por la Junta Directiva, se verificó, que, esta CONCLUYE, que es procedente la aprobación de las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-021-2024 para la Adquisición de Medicamentos del IHSS, en el año 2024, por cumplirse los criterios técnicos, legales y presupuestarios requeridos. CONSIDERANDO (08): Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. POR TANTO. La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40 y 41 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro



Social. RESUELVE: PRIMERO: Aprobar las Bases de la Licitación Pública
Nacional No. LPN-021-2024 para la Adquisición de Medicamentos del IHSS, en el año
2024, debiendo previo a su publicación, remitirlas a la Secretaría de Junta Directiva
a efecto de validar junto con los Asesores de Junta Directiva, la incorporación de las
modificaciones instruidas por la Junta Directiva del IHSS. SEGUNDO: Se instruye a
la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar
cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos
legales vigentes. TERCERO: La presente resolución es de efecto inmediato". ES
CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y, para dar
cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente CERTIFICACIÓN, en la
ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete
(27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Alig. Juan Jarkos Minrillo Castellanos. Secretario de Junta Directiva - 1/188.

–Úlrima Linea